



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1117-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis. Las diez y veintiséis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA (UNAN-MANAGUA)**, Informe de Auditoría Especial de fecha uno de marzo del año dos mil diez, con referencia **IN-034-019-09**, derivado de la revisión a los gastos de combustible y lubricantes en la Unidad de Transporte de esa Alma Mater, por el periodo del uno de agosto al treinta y uno de octubre del año dos mil nueve, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Valorar la razonabilidad de la documentación de respaldo de los desembolsos relacionados con el suministro del combustible asignado a los vehículos de las diferentes dependencias de la UNAN-Managua; y, **b)** Emitir las conclusiones pertinentes sobre los resultados obtenidos señalando las deficiencias relevantes del control interno si fuere el caso. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** La estructura del Control Interno y procesos establecidos por los funcionarios involucrados para el registro de las operaciones relacionadas con la Unidad de Transporte, correspondiente al período del uno de agosto al treinta y uno de octubre del año dos mil nueve, es adecuado en todos sus aspectos importantes, excepto por las debilidades siguientes: **a)** Asignación de combustible y lubricantes a las dependencias del Recinto Universitario “Rubén Darío”, con facturas de crédito cuyas firmas de autorización presentan poca visibilidad, no contiene el número de placas de los vehículos, no especifica claramente el nombre de la dependencia a la cual corresponde el vehículo que recibió el servicio; y, **b)** Variación del consumo en litros de combustible reportados por las estaciones de servicios, siendo superior al programa de asignación de combustible de la Unidad de Transporte. **2)** Se determinó el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1117-16

cumplimiento de las leyes, normas y demás disposiciones administrativas aplicables a las operaciones de la Unidad de Transporte de la UNAN-Managua, por parte de los funcionarios. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12) y 65, de la No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA (UNAN-MANAGUA)**, de fecha uno de marzo del año dos mil diez, con referencia **IN-034-019-09**, derivado de la revisión a los gastos de combustible y lubricantes en la Unidad de Transporte por el período del uno de agosto al treinta y uno de octubre del año dos mil nueve; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Seis (1,006) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/EGS/ISTA/Brenda